



ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	27-03-2023	039	Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1 INFORMAR al titular del contrato que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD y el expediente contentivo de la concesión se puede observar que mediante Resolución No. 000031 de fecha 21 de febrero de 2023, la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad, no obstante lo anterior, una vez finalizado el proceso de notificación del aludido acto administrativo se procederá a requerir la presentación de la póliza minero ambiental que ampare por tres (03) años más de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley 685 de 2001-Codigo de Minas. Sumado a lo anterior, a través del componente técnico se procederá a programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.

						INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 076 del 23 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15511	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	27-03-2023	040	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-15511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 074 del 23 de marzo del 2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 074 del 23 de marzo del 2023 NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES.	27/03/23	041	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza



						la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 075 del 23 de marzo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de marzo del 2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 075 del 23 de marzo del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S	27/03/23	042	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Canon Superficial de la segunda (II) anualidad de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 058 del 10 de marzo del 2023 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004588 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 058 del 10 de marzo del 2023 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez que fue reportado con producción en cero (0) y se

encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 058 del 10 de marzo del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021.
- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 058 del 10 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021.
- Soportes de pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2022

De conformidad al Concepto Técnico N° 058 del 10 de marzo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 63709-0 y evento No. 399794 del 18 de enero de 2023, se presentó Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 058 del 10 de marzo del 2023 SE RECUERDA a la sociedad titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 058 del 10 de marzo del 2023 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 058 del 10 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA.	27/03/23	043	Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato N° ICQ-083113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 7543101004649 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17/02/2024, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 048 de fecha 6 de marzo de 2023 INFORMAR En la plataforma de Anna Minería, mediante radicados No. 14857-0 del 20/10/2020, No. 121540-0 del 18/02/2021, No. 41392-0 del 1/02/2022, No. 53585-0 del 15/06/2022, No. 53587-0

del 15/06/2022 se allegaron los FBM anual 2019, FBM anual 2020, FBM anual 2021, FBM anual 2020 y FBM anual 2021, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma. De conformidad con lo descrito en el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 048 de fecha 6 de marzo de 2023.

INFORMAR Mediante radicado No. 20211001527892 del 4/11/2021 se allega declaración, liquidación y pago de regalías del III trimestre de 2021. Al respecto, y de acuerdo a directriz de la VSCSM se considera que no se evalúan hasta tanto el titular minero allegue el respectivo certificado de origen, en cumplimiento con la Ley 685 de 2001 y Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, que determina que para la comercialización, transporte, transformación y distribución de recursos minerales se debe soportar la procedencia lícita de los mismos, a través del certificado de origen.

INFORMAR que mediante Auto No. 776 de 19/10/2021 se requiere los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y recebo correspondientes al trimestre IV del año 2020 y mediante Auto No. 128 del 4/02/2022 se requiere bajo apremio de multa la declaración de las regalías del III, IV T 2021, a la fecha no se ha cumplido con lo requerido, por lo anterior la Agencia Nacional de Minería –ANM se encuentra realizando el estudio técnico correspondiente a efectos de emitir el acto administrativo que resuelva la situación jurídica en acto administrativo separado el cual se le notificara de conformidad a la Ley.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al título minero del contrato N° ICQ-083113, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero - FBM anual 2022 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 048 del 6 de marzo de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al título minero del contrato N° ICQ-083113, de conformidad con la Ley de 685 de 2001, para que presente certificado de origen de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 048 Del 6 de marzo de 2023; para lo cual se le concede un

						término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 048 del 6 de marzo de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No ICQ-083113, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 048 del 6 de marzo de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 048 del 06 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	27/03/23	044	Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLF-15591, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de Marzo de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 079 del 27 de marzo de 2023. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No PLF-15591, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$947.333) más los intereses que se generen a partir del 27/02/2023 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo descrito en numeral 2.1.1 del concepto técnico No. 079 de 27 de marzo de 2023, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que Mediante radicado No. 68537-0 del 12/03/2023 de la plataforma de AnnA Minería se presenta el FBM anual 2022, el cual será evaluado a través de dicha plataforma de conformidad con el Concepto Técnico No. 079 del 27 de marzo de 2023 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 079 del 27 de marzo del 2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA